

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 219-2015-MTC/16

Lima, 10 ABR. 2015

Vista, la carta S/N con P/D N° 2015-007991 presentada por la empresa **NERITO TRANSPORT S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20600009282, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y

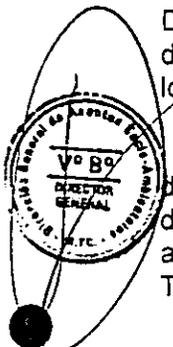
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 035-2015-MTC/16.01.CVM del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 168-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **NERITO TRANSPORT S.A.C.**, cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 364-2015-MTC/15 de fecha 27-01-2015 la misma que se encuentra vigente hasta el 27-01-2020;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





17 ABR. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

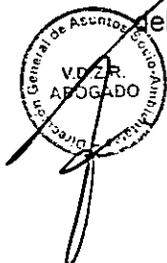
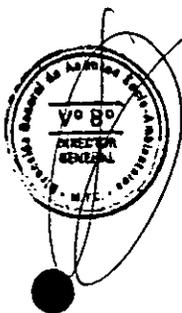
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 219-2015-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **NERITO TRANSPORT S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Acetona, Acido Acético Glacial, Acido Clorhídrico, Acido Crómico, Acido Fórmico, Acido Fosfórico, Acido Nítrico, Acido Perclórico, Acido Sulfúrico Mas del 50%, Acido Sulfúrico Menos del 50%, Acido Sulfuroso, Aerosol, Amoníaco, Amoníaco Anhidro, Argón, Detonantes No Eléctricas, Detonadores Eléctricos, Mecha Detonante Flexible, Mecha de Combustión Rápida, Explosivo Para Voladuras Tipo A, Mecha de Seguridad, Explosivo en Emulsión, Explosivo Para Voladuras Tipo B, Explosivo en Emulsión, Explosivo Para Voladuras Tipo E, Conjuntos de Detonadores No Eléctricos, Capsulas Detonantes No Eléctricas, Carbón Activado, Carbón de Hulla, Cianuro de Sodio, Cloro, Cloruro de Zinc en Solución, Cloruro Férrico, Compuesto A Base de Ditioposfato, Concentrado de Cobre, Concentrado de Plomo, Concentrado de Zinc, Helio, Hidróxido de Potasio, Hidróxido de Potasio, Hidróxido de Sodio en Solución, Hidróxido de Sodio Solido, Hipoclorito de Calcio Hidratado, Hipoclorito de Calcio Seco, Hipocloritos en Solución, Líquido Corrosivo, Básico, Inorgánico, Líquido Corrosivo, Básico, Inorgánico, Líquidos Corrosivos, Metil Amil Alcohol, Metil Etil Cetona, Metil Isobutil Carbinol, Nitrato de Amonio en Emulsión, Nitrato de Amonio en Gel, Nitrocelulosa, Nitrocelulosa, Nitrocelulosa Humidificada, Nitrocelulosa Plastificada, Nitrocelulosa Seca o Humidificada Con Menos del 25% en Masa de Agua (o de Alcohol), Nitrocelulosa No Modificada o Plastificada Con Menos del 18% en Masa de Plastificante, Nitrocelulosa Con un Mínimo del 25% en Masa de Agua, Nitrocelulosa Con un Máximo del 12.6% en Masa Seca de Nitrógeno, Mezcla Con o Sin Plastificante Con o Sin Pigmento, Nitrógeno, Otras Sustancias Solidas Peligrosas Para el Medio Ambiente Residuos Peligrosos, Oxido de Calcio, Oxígeno, Peróxido de Hidrogeno Mínimo 20% Máximo 60%, Soluciones de Resinas Inflamables, Sulfato de Cobalto, Sulfato de Cobre, Sulfato de Zinc, Sulfato Ferroso Heptahidratado, Sustancia Liquida Potencialmente Peligrosa Para el Medio Ambiente, Thinner - Pintura, Xantato Amilico de Potasio, Xantato Isopropilico de Sodio. En las rutas: Lima - Arequipa, Lima - Cajamarca, Lima - Huancayo, Lima - Pasco, Lima - Pucallpa, Lima - Puno, Lima - San Martin, Lima - Tacna, Lima - Tumbes, Lima Metropolitana. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **NERITO TRANSPORT S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese



Dr. ITALO ANDRÉS DIAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales